

Santiago, 13 de Noviembre de 2019

Señores Accionistas  
Frutícola Olmué SpA.  
Presente

**Ref.: Pronunciamento sobre operación entre partes relacionadas.**

Estimados Accionistas,

Por medio de la presente en cumplimiento a mi obligación conforme con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, atendida mi calidad de presidente y director de Frutícola Olmué SpA. (la "Sociedad"), a continuación me pronuncio acerca de la conveniencia para el interés de Frutícola Olmué SpA. de celebrar un contrato de prestación de asesoría gerencial entre Frutícola Olmué SpA y Empresas Sutil S.A., accionista el cual tiene un 77,79% de la participación accionaria de Frutícola Olmué SpA.

Hago presente que soy director de Frutícola Olmué SpA. y en dicho cargo he sido elegido contando con el voto favorable del accionista controlador, Empresas Sutil S.A., sociedad esta última de la cual soy Presidente. Asimismo, declaro que fui electo como director en Frutícola Olmué SpA., por aclamación, por acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de Junio de 2019.

Declaro además que, en forma indirecta y en conjunto con mi cónyuge e hijos, soy titular de acciones de Frutícola Olmué SpA, representativas de aproximadamente 72,34% del capital social.

**a) Antecedentes y descripción de los servicios.**

Empresas Sutil S.A. presta servicios de asesoría gerencial en forma continua y mensual a Frutícola Olmué SpA desde su incorporación como accionista mayoritario, esto es desde el año 2015. Dichos servicios se prestan a través de sus distintos ejecutivos de Empresas Sutil y consiste en servicios de alta dirección y de alto valor agregado que se prestan en diversas áreas, en ellas: asesoría gerencial, legal, servicios de desarrollo y financiero, servicios de asesoría contable y otros y servicios de auditoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, en sesión de directorio de fecha 19 de Junio de 2019, Frutícola Olmué SpA. contrató al evaluador independiente "Deloitte Advisory SpA" a fin de que evaluara la metodología de cobro de los servicios de asesoría gerencial, la razonabilidad del cobro de dichos servicios y si la prestación de estos servicios contribuyen al interés social de Frutícola Olmué SpA.

Conforme al requerimiento antes señalado, el evaluador independiente procedió a emitir un informe denominado "Precio Transferencia: Análisis de los servicios intragrupo", en adelante el "Informe".

En sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 23 de Octubre de 2019, se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el próximo 20 de Noviembre de 2019 a las 14:00 en las oficinas sociales ubicadas en Camino Parque Lantaño 0100, comuna de Chillán, a fin de someter a aprobación de los accionistas, entre otras materias, la *"aprobación de operación con empresa relacionada consistente en la celebración de un contrato de prestación de servicios de asesoría gerencial entre Empresas Sutil S.A. y Frutícola Olmué SpA."*

Posteriormente, con fecha 11 de Noviembre de 2019, con motivo de los lamentables hechos que han ocurrido en nuestro país y que aún persisten, el directorio acordó posponer la celebración de la citada Junta para el día 4 de Diciembre de 2019, a las 14:30 en las oficinas sociales ubicadas en Camino Parque Lantaño 0100, comuna de Chillán.

Si bien a la fecha, Empresas Sutil no ha cobrado a Frutícola Olmué por estos servicios, es de la esencia el que éstos sean remunerados a un valor de mercado. En efecto, Empresas Sutil presta servicios de asesoría gerencial a todas sus sociedades filiales y recibe una remuneración por como contraprestación.

Por los servicios prestados Empresas Sutil a Frutícola Olmué, teniendo presente los gastos asociados a dicha prestación y el tiempo involucrado de sus ejecutivos, se ha asignado un honorario de 7.080 Unidades de Fomento. Hago presente que este valor incluye la remuneración que reciben periódicamente los ejecutivos de Empresas Sutil que a su vez son directores de Frutícola Olmué.

De esta forma, al honorario antes referido, para los efectos de la determinación del valor del contrato de prestación de servicios propiamente tal objeto de la presente operación con parte relacionada, se le ha descontado un monto ascendente a 2.910 Unidades de Fomento que corresponde a la remuneración que reciben los directores por su participación en directorios y comités, quedando entonces el valor del contrato de servicios de asesoría en un monto de 4.170 Unidades de Fomento anual.

Dicho monto se construye a partir de los costos y gastos que Empresas Sutil tiene en el período. A lo anterior se le descuenta un porcentaje que Empresas Sutil destina a servicios que no benefician a sus filiales de manera directa el cual asciende a un 20% (como por ejemplo tiempo invertido por los ejecutivos en el estudio de nuevos negocios).

Luego ese porcentaje restante se distribuye entre las distintas empresas filiales a las que Empresas Sutil le presta servicios, en función del tiempo incurrido por el personal de Empresas Sutil en la prestación de los referidos servicios. El porcentaje de tiempo incurrido por Empresas Sutil en la prestación de servicios a Frutícola Olmué es en promedio de un 22%.

Finalmente, a la distribución de los costos y gastos de la manera antes señalada Empresas Sutil le aplica un margen ascendente a un 12,24%.

**b) Informe Evaluador Independiente.**

El Informe describe el alcance del trabajo realizado por Deloitte Advisory y sus conclusiones. Entre ellas, se destaca, la efectiva identificación de la prestación de los servicios, en qué consisten, qué costos y gastos tiene Empresas Sutil al prestarlos, cuánto vale la prestación de esos mismos servicios por parte de terceros, si el monto cobrado por los servicios por parte de Empresas Sutil es razonable y de mercado, y si los servicios prestados constituyen un aporte para el desarrollo e interés social de Frutícola Olmué.

En este mismo sentido, el informe concluye que los servicios prestados son de alto valor agregado, que contribuyen al interés social de Frutícola Olmué y que la determinación de los honorarios correspondientes es de mercado, considerando que los gastos y costos que incurre Empresas Sutil para la realización de los mismos son de mercado, el criterio de asignación para la distribución de estos gastos y costos en función del tiempo destinado a la prestación efectiva de los servicios es adecuado y que de acuerdo con la aplicación del Método Transaccional de Márgenes Netos, el margen aplicado por Empresas Sutil, a la prestación de servicios de Frutícola Olmué de 12,24%, corresponde a un margen de mercado, similar a los obtenidos por compañías comparables a Empresas Sutil.

**c) Conclusión y Recomendación.**

Conforme con lo anteriormente señalado y el Informe de Deloitte Advisory SpA, en mi opinión, el contrato de prestación de servicios de asesoría gerencial entre Empresas Sutil S.A. y Frutícola Olmué SpA. contribuye al interés social de Frutícola Olmué, y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, por tanto recomiendo su aprobación a los señores accionistas.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Juan Sutil Servoin  
**Director**  
**Frutícola Olmué SpA**